



DECRETO

Nº _____

0291

Lanús, 25 ENE 2018

VISTO:

El Decreto Ley 6769/58, el Decreto N° 3533/17 y el Expediente D-4060-4827/17; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 132º de la Ley Orgánica de las Municipalidades primer párrafo establece que la ejecución de las obras se encuentra a cargo del Departamento Ejecutivo.-

Que por Decreto N° 3533/17 se realizó el llamado a Licitación Pública N° 93 para el día 20 de Diciembre de 2017, para contratar la Obra “SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11, MONTE CHINGOLO” ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús.-

Que el acto licitatorio se concretó con las formalidades necesarias y suficientes para resultar válido;

Que se presentaron siete (7) propuestas;

Que las Firmas que presentaron propuestas fueron PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., IN.CO.VI. S.R.L., TECYMAQ S.A., GRUPO CONSTRUCTORA S.A., INDUSTRIAS POLET S.A., e INDUSTRIAS MAS SRL.

Que, las seis primeras mencionadas en el párrafo precedente, cumplieron sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares.-

Que la Firma INDUSTRIAS MAS S.R.L., cumplió posteriormente con las Observaciones realizadas en el acta de apertura.-

Que la Firma TECYMAQ S.A., cumplió posteriormente con Documentación Técnica solicitada por la Secretaría de Desarrollo Urbano.-

Que la Firma SOLER CONSTRUCCIONES S.R.L., si bien cumplió sin observaciones con la Documentación requerida en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales de Obras Públicas y Legales Particulares, su propuesta resulta inviable de adjudicación dado que la Documentación suministrada no fue suficiente para que la Dirección de Contaduría General pudiera elaborar el Informe Económico Financiero requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que las Firmas PMP CONSTRUCCIONES S.R.L., TECYMAQ S.A. y GRUPO CONSTRUCTORA S.A. cumplen con el Puntaje mínimo requerido en el Anexo de Evaluación y Calificación.-

Que siendo el Presupuesto Oficial de \$ 3.225.816,80 la Oferta de la Empresa TECYMAQ S.A. de \$ 2.997.800,00 es un 7,07 % menor al mismo.-

Que reunida la Comisión de Preadjudicación mediante Acta N° 9 de fecha 12 de Enero de 2018, revela que la tramitación llevada a cabo en el expediente de marras ha dado cumplimiento con la legislación vigente;



Que analizadas las Propuestas de las Empresas Oferentes, la Dirección General de Compras, sugiere adjudicar la presente licitación a la Empresa TECYMAQ S.A., por resultar la oferta técnica y económicamente conveniente a los intereses municipales, encontrándose un 7,07 % por debajo del Presupuesto Oficial.-

Por ello, en uso de las facultades que son de su competencia:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
DECRETA**

ARTICULO 1º: Apruébase la Licitación Pública N° 93 realizada el día 20 de Diciembre de 2017 a las 11:00 hs., por disposición del Decreto N° 3533/17.-

ARTICULO 2º: Adjudícase la Obra: "SUM CUBIERTO EN E.E.S. N° 11, MONTE CHINGOLO" ubicada en la calle Ituzaingo 4835, en la Localidad de Monte Chingolo, Partido de Lanús, a la Empresa TECYMAQ S.A. con domicilio real en la calle Perú N° 1481, 1º "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y constituido en la calle Pirovano N° 1595, de la Localidad de Lanús Este, por un monto de Pesos DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 2.997.800,00), de conformidad con el Pliego de Bases y Condiciones que obra en el expediente D-4060-4827/17.-

ARTICULO 3º: El gasto que demande la concreción de esta obra se atenderá con cargo a la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000., Unidad Ejecutora 701, Categoría Programática 55. Fondo Educativo, Partida 4.2.1 "Construcciones en Bienes de Dominio Privado", Objeto del Gasto 5.4.6. "Transferencias a los Gobiernos Provinciales", Fuente de Financiamiento 1.3.3. de Origen Nacional.-

ARTICULO 4º: La Contratista afianzará el cumplimiento de su compromiso, mediante depósito de garantía equivalente al cinco por ciento (5%) del importe contractual.-

ARTICULO 5º: Por las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, procédase a la devolución de las Garantías de Oferta a las Empresas no Adjudicadas en la Licitación Pública N° 93.-

ARTICULO 6º: Dése al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen conocimiento y actúen en consecuencia las Direcciones Generales de Compras y Contaduría General, la Secretaría de Desarrollo Humano; cumplido vuelva a la Secretaría de Desarrollo Urbano, para su ulterior trámite. Remítase fotocopia autenticada del presente Decreto al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires Delegación Región III – Avellaneda.-

JAMG
SNF

Ing. CARLOS R.ORTIZ
Secretario de Desarrollo
Urbano



NESTOR O. GRINDETTI
INTENDENTE
MUNICIPIO DE LANÚS

Lic. DAMIAN SALA
Secretario de Desarrollo Humano
Av. Hipólito Yrigoyen 3863 . B1824AAH . Lanús Oeste
0800-333-5268 |lanus| www.lanus.gob.ar